



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

El Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de 29 de abril de 2020, de acuerdo con la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, expedida por el Consejo de Educación Superior

### CONSIDERANDO

Que: el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

Que: el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que: *“El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”*

Que: el artículo 389 de la Norma Suprema establece que el “Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad” (...).

Que: el artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a los estados de excepción como la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan la seguridad y del Estado y corresponden a un régimen de legalidad en el cual no podrán cometerse arbitrariedades en el contexto de la declaración; estos se dictan por Decreto en caso de estricta necesidad cuando el orden institucional no es capaz de responder a las amenazas de seguridad de las personas y del Estado, deberán expresar la causa, motivación, ámbito territorial, duración y medidas, y deberán contener en forma clara y precisa las funciones y actividades que realizarán las instituciones públicas y privadas involucradas; (...)

Que: el artículo 32 ibídem establece que el estado de excepción se declarará en los casos detallados en la Constitución que corresponden a: agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural.



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



Que: Mediante Decreto Ejecutivo 1017, Registro Oficial Suplemento 163, de 17 de marzo de 2020 el Presidente Constitucional de la República, decretó: “Artículo 1. DECLARESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”.

Que: Mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, el Consejo de Educación Superior, expide la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, cuyo objeto es garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción que rige en el territorio nacional, que en su artículo 4 faculta a las IES, para dar continuidad a las actividades académicas planificadas, que puedan ejecutar las carreras o programas aprobados en modalidad presencial o semipresencial a través de otras modalidades de estudios. De igual forma en el artículo 5, faculta para que, las IES en los planes de estudio aprobados por el CES, puedan adecuar las actividades de aprendizaje para que puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de plataformas digitales, garantizando que estos recursos de aprendizaje estén disponibles para todos los estudiantes y personal académico.

Que: mediante Comunicado Oficial de 02 de abril de 2020, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación informa a la comunidad universitaria que el anuncio del señor Presidente, sobre la extensión de la suspensión de clases durante todo el mes de abril de 2020, aplica para la modalidad presencial. Las universidades, escuelas politécnicas e institutos técnicos y tecnológicos públicos y particulares deben seguir impartiendo sus clases de manera virtual, de acuerdo a su planificación.

Que: la Universidad Técnica del Norte (UTN), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, el cual en su artículo 7, determina: “La dirección de la Universidad corresponde al Honorable Consejo Universitario, como máximo Organismo Colegiado Académico Superior y al Rector/a, cuyas competencias son en esencia, de orientación general, de formulación de políticas, de dirección, de ejecución y control de los procesos institucionales”;

Que: el artículo 10, numeral 6 del Estatuto de la UTN, establece que son atribuciones del Honorable Consejo Universitario (HCU), entre otras la siguiente: “6. Expedir o reformar los estatutos y reglamentos de la Universidad. (...)”



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



Que: al amparo del correo institucional vicerrectoradoa@utn.edu.ec perteneciente al Vicerrectorado Académico UTN cuyo titular es el señor Vicerrector Académico Doctor Miguel Naranjo Toro canal institucional oficial que remite el 29 de abril de 2020 a las 14 horas 49 minutos el Oficio 018 C.A.C.A.D del 29 de abril de 2020 al correo institucional Secgeneral@utn.edu.ec perteneciente a la Secretaria General UTN, cuyo titular es el Doctor Luis Chiliquinga Jaramillo donde consta la RESOLUCION 015-CONSACAD-2020, para conocimiento y trámite correspondiente ante el Honorable Consejo Universitario, documentación que se da a conocer a los miembros del OCAS previa autorización por Doctor Marcelo Cevallos PhD en su calidad de presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte, donde han resuelto sugerir al Honorable Consejo Universitario la aprobación de las "POLITICAS QUE SERAN DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19".(...);

En usos de las atribuciones conferidas en el Art. 10 numeral 6, 9, 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, resuelve expedir las:

### **POLITICAS QUE SERÁN DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19.**

1. La Universidad Técnica del Norte, desde el mes de mayo del 2020 procede a la adaptación de la modalidad presencial y semipresencial a la modalidad en línea aplicando el sistema modular, se utilizará como plataforma única el SIIU.
2. Una vez que haya iniciado el proceso de implementación de una asignatura o módulo bajo el sistema modular, ésta concluirá en dicha modalidad, aunque el COE Nacional haya dado por concluido el estado de excepción y/o el de emergencia sanitaria.
3. El desarrollo en línea de las asignaturas bajo el sistema modular dará inicio con aquellas asignaturas teóricas, dejando para el final, las asignaturas prácticas o de experimentación. Se responsabiliza al Vicerrectorado Académico, en conjunto con Decanos y Subdecanos, establecer un horario y cronograma de asignaturas para el desarrollo académico. Se unificarán las asignaturas comunes de facultades a fin de que se estructuren cursos amplios y de esa forma priorizar la asignación horaria al personal académico titular de la universidad.
4. Todos los docentes titulares y ocasionales que no tengan actividades de gestión deben tener su carga horaria con el máximo estipulado en la norma: Titulares tiempo completo 18 a 20 horas, Ocasionales TC de 20-24



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

### Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



horas; medio tiempo titulares y no titulares 14 a 16 horas y tiempo parcial titulares y no titulares de 1 a 13 horas semanales de clases en sus equivalentes del módulo; el tiempo restante de horas se utilizará para concluir investigaciones y otras actividades de docencia.

5. Se podrá contratar docentes ocasionales a medio tiempo y tiempo parcial, únicamente en caso de ser necesario. Cada facultad podrá presentar al Vicerrectorado Académico, un petitorio de docentes contratados a Tiempo Completo (TC), justificando su requerimiento, el cual se remitirá al Rector para su autorización.
6. En caso de requerir, la unidad académica podrá solicitar el contrato de docentes con servicios profesionales para dictar un módulo o módulos de especialidad, justificando su requerimiento.
7. Se mantienen los actuales contratos del personal académico con título de PhD.
8. Se suspenden todos los proyectos de investigaciones que requieren nuevo financiamiento interno, excepto aquellas que están en periodo de terminación en los próximos dos meses a partir del mes de mayo o aquellas que disponen de financiamiento nacional o internacional, así como aquellos proyectos priorizados para atender los efectos del COVID-19.
9. Quedan suspendidos las asignaciones de horas de investigación a cargo de un docente ocasional que no se correspondan con los establecido en el numeral 8 de la presente resolución.
10. De existir la necesidad de concluir una investigación y terminar con la publicación de un libro, capítulo de un libro o artículo científico de alto impacto ejemplo indexado a Scopus, se podrá solicitar un contrato adicional al docente, con este fin específico, mismo que puede durar hasta 3 meses con un valor que no excederá de los 3000,00 (tres mil dólares); al final de este tiempo, se entregarán los productos sin ninguna prórroga ni justificativo y se procederá con el pago correspondiente.
11. La UNT adopta como medio de comunicación para el trabajo académico y administrativo la plataforma universitaria SIIU, tanto para las actividades sincrónicas y asincrónicas, así como el registro de evaluaciones, las herramientas del office 365 se utilizarán como soporte al trabajo académico; la herramienta Teams, será el medio de comunicación del personal universitario, de la acción académica y administrativa para las actividades sincrónicas. Se encarga al Vicerrector Académico coordinar la capacitación al personal académico y al Vicerrector Administrativo coordinar la capacitación al personal administrativo.



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



12. Se encarga al Vicerrectorado Académico la coordinación para la implementación de las capacitaciones en las áreas académicas, de investigación y vinculación (capacitación continua), con la finalidad de que se generen acciones concatenadas, ordenadas y procesos adecuados de gobernanza académica e institucional.
13. Se encarga al Vicerrectorado Académico la capacitación a docentes titulares y no titulares en aspectos relacionados con la formación de Tutores Virtuales.
14. Se encarga al Vicerrectorado Académico coordinar la capacitación a los estudiantes de la Universidad en el uso de las herramientas digitales y los Entornos Virtuales de Aprendizaje.
15. Se encarga al Vicerrectorado Académico la coordinación de la planificación de las actividades de las asignaturas de trabajo de grado I y II, con el fin de que no exista retraso en la culminación de los estudios y posterior proceso de graduación. Esto en consideración de que la tutoría y entrega de informes se lo deberá hacer utilizando los medios y herramientas informáticas que dispone la Universidad. Cada Facultad debe entregar la nómina de docentes responsables de las asignaturas y el listado de los estudiantes, así como la Planificación, adjuntando el cronograma y productos entregables con fechas previstas para su culminación.
16. Los estudiantes que se encuentran en proceso de titulación y no puedan culminar en el plazo previsto, tendrán una prórroga de un periodo adicional, para lo cual no se requerirá nueva matrícula ni recargo económico, conforme a la normativa de transición emitida por el CES.
17. Se encarga al Vicerrectorado Académico apoyar en la coordinación con la Empresa Pública la U. Emprende, para verificar los avances de la aprobación del Idioma Inglés.
18. Se encarga al Vicerrectorado Académico, la planificación e implementación por medios digitales de las asignaturas comunes: Emprendimiento, Realidad Nacional, Ética, Tic, Investigación Científica, y otras que de común acuerdo con los Decanos y Subdecanos, sean necesarias, para lo cual, se abrirá inscripciones en la plataforma para formar cursos o paralelos de hasta 100 estudiantes, en horarios debidamente planificados. Se aplicará el sistema modular, esto significa que aprobará las asignaturas completas, en el número de horas determinadas en la planificación.



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



19. Se encarga al Vicerrectorado Académico en coordinación con Decanos y Subdecanos, presenten una nueva planificación del semestre, siguiendo el órgano regular.
20. Se encarga al Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades, verificar la función que desempeñarán los técnicos docentes, laboratoristas y verificar que se conviertan en apoyos o soportes para las actividades académicas o de investigación.
21. Cada docente debe preparar sus recursos de aprendizaje en formato digital o multimedia, para lo cual, se debe organizar el distributivo, a fin de que un docente, tenga un máximo de cuatro asignaturas, aunque la misma asignatura puede desarrollar en varios cursos o paralelos en el que se encuentre una asignatura.
22. Encargar al Vicerrectorado Académico la responsabilidad del desarrollo académico de la educación en línea de la Institución, en coordinación con la Dirección de Informática.
23. El 60% (6 puntos) para las actividades de trabajos, participación y evaluaciones en línea y el 40% que será el resultado del examen final presencial; 2. El 60% de la calificación (6 puntos), estará conformada de la siguiente manera: Deberes 3 puntos; Interactividad colaborativa 1 punto; Pruebas parciales 2 puntos. Los docentes deberán presentar su planificación adaptada del sílabo de modalidad presencial a la modalidad de educación en línea, los cuales se ejecutarán previa revisión del señor/a Coordinador/a de Carrera y bajo la aprobación y supervisión del señor Subdecano/a de cada unidad académica.

**(Numeral reformado por el Honorable Consejo Universitario mediante resolución Nro. 87-SO-HCU-UTN en sesión ordinaria virtual del 22 de mayo de 2020)**

24. Todos los exámenes finales se realizarán de forma presencial garantizando la integridad y salud de la comunidad educativa, para lo cual se aplicará los protocolos correspondientes.
25. Los estudiantes podrán cursar las asignaturas utilizando herramientas sincrónicas o asincrónicas, esto es, de acuerdo con la planificación del docente, siempre y cuando, se encuentren dentro del cronograma de trabajo, la asistencia a las jornadas presenciales virtuales no será obligatoria.



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



26. Si un estudiante, no ingresa en el sistema en línea y no realiza las actividades planificadas por el docente, haciendo presencia en línea en por lo menos el 50 % automáticamente reprobará la asignatura.
27. Se encarga al Vicerrectorado Académico para que coordine con el personal de Biblioteca, un plan de capacitación a todos los estudiantes y docentes sobre el uso de la biblioteca virtual y sus componentes, los que servirán de apoyo a la actividad académica en línea.
28. Se encarga al Vicerrectorado Académico para que, en conjunto con Bienestar Universitario, presenten una propuesta para el otorgamiento de becas y ayudas económicas estudiantiles a fin de satisfacer los requerimientos de tecnología y conectividad.
29. Se encarga al Vicerrectorado Académico para que, en coordinación con las unidades académicas, continúen con las asesorías de trabajo de grado que se tiene pendiente, a fin de no interrumpir el cronograma de finalización y defensa. La defensa del trabajo de grado, se desarrollará de manera virtual, tanto en grado como en posgrado. Los exámenes complejos se realizarán de manera presencial de acuerdo con el cronograma de cada unidad académica, el mismo que debe ser aprobado por el Consejo Directivo y comunicado a las máximas autoridades.
30. Fortalecer y ampliar los programas de becas y ayudas económicas estudiantiles para quienes hayan aplicado con anterioridad o direccionar a dichas ayudas económicas para adquisición de equipos tecnológicos o conectividad, priorizando dichos recursos para los estudiantes que viven en los sectores urbano-marginales y rurales, o que por su condición socioeconómica no disponen de equipos y plan de conectividad.
31. Mantener los Programas de Vinculación con la sociedad que realizan extensión universitaria como: Telemedicina, Consultorio Jurídico, Manufactura 3D, entre otros que serán priorizados por las máximas autoridades, los que deben brindar cobertura de ser posible a toda la comunidad universitaria. De igual manera fortalecer los programas de radio y televisión universitaria con orientaciones y recomendaciones sobre promoción de salud física, nutricional y mental; en estos programas pueden incorporarse los médicos, psicólogos, psiquiatras, entrenadores deportivos, instructores, estudiantes de toda la universidad, así como Directores Departamentales, Decanos, Subdecanos, Vicerrectores y Rector.



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13




32. Para los docentes y estudiantes que deseen presentar proyectos de vinculación en línea, deben remitir la correspondiente planificación de actividades, sin contrariar actividades que correspondan a otras unidades académicas o administrativas y demostrar con evidencias la ejecución y aplicación de los mismos.
33. Las unidades académicas deberán planificar las actividades y modalidades de prácticas pre profesionales y vinculación, el cual será comunicado a la dirección de vinculación, previa aprobación del Consejo Directivo.
34. Las actividades de complementación educativa se desarrollarán, conforme al cronograma que coordinará el Instituto de Educación Física con Vicerrector Académico.
35. Precautelar la salud de todos los miembros de la comunidad universitaria y regresar a las actividades presenciales cuando las condiciones sean favorables, bajo un plan de retorno progresivo que deberá ser implementado por el Departamento de Bienestar Universitario y Gestión de Riesgos, con la coordinación previa de Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado Administrativo los cuales presentarán al Rector para su autorización y legalización, el cual debe contemplar las disposiciones del COE nacional y Cantonal.

Las Políticas fueron aprobadas por el Honorable Consejo Universitario, de la Universidad Técnica del Norte en sesión ordinaria del 29 de abril de 2020, mediante resoluciones No.83-SO-HCU-UTN; reforma mediante No. 87-SO-HCU-UTN de sesión ordinaria virtual de 22 de mayo de 2020; las mismas que entrarán en vigencia desde la presente fecha sin perjuicio de ser publicadas en los medios oficiales de la Institución. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

**CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO**



  
Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, PhD.  
Presidente HCU - Rector UTN

  
Dr. Luis Adrian Chiliquinga J. Msc.  
Secretario General UTN